



# DEPARTAMENTO SECRETARIA MUNICIPAL

## ACTA DE SESION CORPORACION N° 745

16 DE JULIO DE 2024  
MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO  
BARRIO EL CENTRO, TRUJILLO COLÓN



@munitrujillo





## ACTA # 745

Sesión Ordinaria Celebrada por la Honorable Corporación Municipal, de este municipio de Tuijillo, Departamento de Celis, el día Martes 16 de Julio del Año 2024, en el local que ocupa el Salón Municipal Presidida por el Señor Alcalde Municipal, Lic. Heiter Raul Mendoza Galindo, la asistencia de la Señora Digna Emerita Jimenez Lopez, Vice alcalde municipal y la asistencia de los Señores Regidores por su Orden

- 1º Mirna Melania Bascho Chirina
- 2º Neptali Moran Duarte
- 3º Milva Aida Perez Zelaya
- 4º Elvi Ramiro Tuccio Caucamo
- 5º Jorge Arturo Gomez Montoza
- 6º Cornelio Suyapa Garcia Nuñez (falta con Excusa)
- 7º Jose Adalberto Rojas Rosales
- 8º Oscar Efraim Ramirez Monje
- 9º Lizardo Ramon Perez Bivero (falta con Excusa)
- 10º Henry Garcia Rio, faltando con Excusa los regidores # 6 Cornelio Suyapa Garcia Nuñez y # 9 Lizardo Ramon Perez Bivero, ante la suscrita Secretaria del despacho que da fe, donde se llevo a cabo la siguiente Agenda
- 1º Comprobación del quórum
- 2º Apertura de la Sesión
- 3º Invocación a Dios
- 4º Participaciones
- 5º Lectura del acta anterior
- 6º Lectura de Correspondencias
- 7º Presentación y Aprobación de Rendición de Cuentos Acumulada al Segundo Trimestre 2024
- 8º Informe de Tesorería
- 9º Informe de Auditoría
- 10º Informe de Dominio Pleno Investigados
- 11º Acuerdos y Resoluciones

12º Cierre de la Sesión. - Se comprobó el quórum, Una vez comprobado el quórum, el Sr. Alcalde Municipal, Lic. Hector Raúl Mendoza Salinas, declaró abierta la sesión a los 9:10 am., se dió las invocación a Dios la cual fue dirigida por el regidor Oscar Efraim Ramírez Maiz

### PARTICIPACIONES

Se le dió la participación al Ingeniero Hector Manuel Ventura Peto, quien actúa como Coordinador del PDM de la municipalidad de Tujillo, quien presentó ante la Corporación Municipal por dato Shaw, los resultados de la Evaluación del plan de desarrollo municipal, el cual representa un paso fundamental y el compromiso es por asegurar que las acciones y proyectos Municipales estén alineados con los necesidades y expectativas de nuestra Comunidad, y en donde se revisaron los principales logros, logros y áreas de mejora identificadas durante el proceso, objetivos de la Evaluación, y en donde el principal objetivo de esta Evaluación ha sido 1: Analizar el progreso realizado hacia el cumplimiento de los metas y objetivos establecidos en el plan de desarrollo Municipal e identificar áreas de éxito y aquellas que requieren ajustes o mejoras, Evaluar el impacto de las políticas y proyectos implementados en la calidad de vida de nuestros Ciudadanos, proporcionar una base de datos actualizada para la toma de decisiones informadas en futuros ciclos de planificación y presupuesto, y en donde se hicieron recolección de datos, Análisis detallado Consulta Ciudadana, Evaluación de Impacto, y en los principales resultados relevantes obtenidos durante la Evaluación están los Avances Significativos, Identificación de desafíos, Impacto Social, También dió a conocer las recomendaciones y próximos pasos basados en los resultados de esta Evaluación donde se formulan las siguientes recomendaciones y próximos pasos basados en los resultados de esta Evaluación se formu



las siguientes recomendaciones, Refuerzo de programas exitosos, continuar apoyando proyectos que han demostrado ser efectivos y que tienen un impacto positivo en la comunidad, mejorar áreas críticas, implementar medidas correctivas en áreas identificadas como desafiantes, buscando soluciones innovadoras y sostenibles fortalecimiento de la participación Ciudadana Amplia y fortalecer los mecanismos de participación para asegurar que los voces de todos los sectores de la comunidad sean escuchados y considerados, y en conclusiones de la Evaluación del plan de desarrollo Municipal se logra aprender de nuestros desafíos y avanzar hacia un futuro más próspero y Equitativo para todos los Ciudadanos.

- \* Se le da la participación al Ingeniero Alexander Barahona quien actúa como Coordinador del Equipo de planificación del plan Estratégico Institucional (PEI) quien presentó a las Corporación Municipal, por DARASHAW Los acompañaron el comité del examen que es integrado por Tesly Bernades, Norma Espinoza, Denilson Villatoro, Faviela Martínez, Wálter Troche, y Carlos Rosales dando a conocer los avances de la Elaboración del Plan Estratégico Institucional (PEI). La Misión de la Municipalidad de Trujillo, somos una institución comprometida a servir con transparencia y ética a la población, trabajando con honestidad y gestionando los Tributos Municipales de manera eficiente y eficaz con una estructura Organizacional sólida orientada a la inversión pública en el tema de Servicios Básicos, creando alianzas estratégicas para fortalecer y resaltar el patrimonio histórico, cultural y natural. La Visión Ser en el año 2029, una municipalidad modelo y sostenible, con múltiples alianzas estratégicas y recursos tecnológicos e innovadores que optimizan los procesos Administrativos, brindando

Servicio de calidad a la población, incrementando la recaudación y asegurando el aumento de las inversiones en programas y proyectos que se ven reflejados de forma transparente en el desarrollo de las comunidades, también se presentaran los valores de la Municipalidad de Tujillo. transparencia, Honestidad, calidad, eficiencia, ética, - Eficacia y compromiso, también se cuenta con los fortalezas se cuenta con un plan de Emergencia Municipal, Liderazgo Positivo y participativo de la máxima autoridad ejecutiva contamos con el 100% en el portal de transparencia, participación y contratación inclusiva con discapacitados, Buena comunicación con las instituciones financieras, Cultura de planificación para los procesos de compras de forma Integral y cumplimiento de las disposiciones del presupuesto General, se cuenta con una Base de datos Organizada de los grupos de mujeres, se cuenta con el SPT de la Transparencia Municipal para trabajar con las mujeres del municipio de Tujillo. Contar con la Unidad de Gestión Integral de Riesgo, cobertura completa en el municipio en temas de inversiones de programas y proyectos, fomentamos la Economía local contando con una base de datos y realizando el mayor número de compras dentro del municipio, formamos parte de la mancomunidad del Calfo y mamugah, se cuenta con un plan de desarrollo Municipal Certificado, Capacidad de gestión a nivel Local, nacional e internacional, se cuenta con la Unidad Técnica Municipal, a través de la cual se desarrollan reuniones de seguimiento de los actividades programadas y proyectos. OPORTUNIDADES La mayoría de las comunidades poseen estructuras Organizadas abiertas a participar en el desarrollo de los proyectos municipales, apoyo a la Sociedad civil del municipio, fondos nacionales e internacionales para programas y proyectos atraen la inversión Privada, Existencia de terrenos y terrenos aptos para el desarrollo de actividades municipales, Establecimiento de diversos canales de comunicación con



los Contribuyentes, Existencia de nuevas tecnologías en materia financiera, Existencia de la TIC, (Tecnología de Información Continua) Existencia de Ley de Simplificación Administrativa, Alianzas con instituciones de formación para Ejecutar Capacitaciones continuas en temas de interés municipal, (Calados de Bandera Azul, implementar el registro de Bienes) en las oficinas de Bienes Nacionales, Intercambiar de Experiencias con diversas instituciones, Ampliación de los vínculos interinstitucionales, -

Asesorías externas. DEBILIDADES No cuenta con un plan estratégico institucional, poca participación de la máxima autoridad institucional en los actividades de los diferentes departamentos, No se han implementado los políticas institucionales, Pocos ejidos Municipales, No contar con un reglamento y manuales en los diferentes áreas de la Municipalidad. No se ha implementado la Ley CAM, en la mayoría de dependencias, No cuenta con el personal contratado de acuerdo a lo que se requiere según el perfil del puesto, Alta Rotación externa e interna de personal. personal insuficiente para el desarrollo de las actividades, no se cuenta con espacios físicos de trabajos adecuados. Reporte de estados de Situación financiera no actualizado, falta de Actualización e implementación de base de datos de los diferentes Departamentos, No se ha implementado los manuales actualizados de Organización y Funciones. No se logra completar la cobertura de los servicios municipales, falta de manuales de procesos y procedimientos que permitan describir las actividades, no contar con un Software de trabajo actualizado, Falta de equipos logísticos para el desarrollo de las actividades, No se cuenta con el plan completo de Capacitaciones a nivel Municipal, no contar con mapas catastrales completos.

AMENAZAS Cambios de Gobierno, falta de inversión Privada, Crisis financiera del Gobierno Central, Crisis Social (huelgas, tomas, golpes de estado) poca cultura

de pago, niveles altos de inseguridad, fallas en el sistema eléctrico nacional, duración de tiempos, cambios climáticos y desastres naturales, Emergencias Sanitarias, Inmuebles Antiguos y Vulnerables, Alta Contaminación Ambiental, Infraestructura vial deficiente, migración. Bajo nivel de escolaridad, También presentará el cronograma de Trabajo. 1º Socialización al alcalde municipal de los propuestos de ejes, misión, visión y valores desarrollados en el taller, responsable Comité PEI. (Semana 5 de Junio) 2º Establecimiento de objetivos estratégicos de cada eje responsable Comité PEI (Semana 1 mes de Julio) 3º Presentación de objetivos y establecimiento de acciones estratégicas e indicadores. Responsable Comité PEI/AMHON/OVADICE (Semana 3 mes de Julio. 4) Presentación de los propuestos revisados ante la Corporación Municipal, Responsable Comité PEI/AMHON/OVADICE (Semana 3 mes de Julio) 5º Socialización de ajustes del proceso al alcalde Municipal, Responsable Comité PEI (Semana 4 mes de Julio) 6º Levantamiento de información de línea Base Responsable Comité PEI Semana 1, 2, y 3 mes de Agosto 7º Revisión de indicadores y levantamiento de línea Base responsable Comité PEI/AMHON/OVADICE (Semana 3 mes de agosto) 8º Elaboración de metas por indicadores Comité PEI (Semana 4 mes de agosto) 9) Socialización de avances de proyectos con la Corporación Municipal responsable Comité PEI (Semana 1 mes de Septiembre) 10) Ajuste de proyecto de acuerdo a observaciones de Corporación Municipal, Responsable Comité PEI (Semana 2 del mes de Septiembre) 11) Elaboración de propuesta de documento PEI, responsable Comité PEI/AMHON/OVADICE (Semana 3 del mes de Septiembre) 12) Socialización de la propuesta del documento con el alcalde Municipal Responsable Comité PEI (Semana 4 mes de Septiembre) 13) Revisión y ajustes del documento PEI de acuerdo a observaciones del alcalde Municipal, Responsable Comité PEI/AMHON/OVADICE. Semana 4 mes de Septiembre 14) Socialización de la pro



Planta de Documentación con Corporación Municipal  
Responsable Comité PEI (Semana 5 ms de Septiembre)

### LECTURA DEL ACTA ANTERIOR

Se le dió lectura al Acta anterior, la cual fue puesta a discusión y luego aprobada sin modificación alguna.

### LECTURA DE CORRESPONDENCIAS

- \* Se le dió lectura a la Salicitud enviada a la Corporación Municipal, por el personal Administrativo y docente, patronato, padres de familias, y alumnos de la Escuela Gabriela Mistral de la comunidad de Ocotea Alta, quienes Salicitan que de lo aprobado en el presupuesto para construcción de una Aula, se traslade para la construcción de Auditorio del mismo Centro Educativo.
- \* Se le dió lectura al oficio N° 45 A.M. 2024, enviado a la Corporación Municipal, por el Señor Alcalde Municipal quien Salicita la aprobación de la renovación del contrato de arrendamiento para el relleno Sanitario es donde funciona el Cementerio Municipal de la propietaria Marta Rojas por la cantidad de \$ps 14,000.00 limpios mensuales por 6 meses, ubicado en la Aldea del Tumbador a partir del 01 de Julio al 31 de diciembre del año 2024.
- \* Se le dió lectura a la nota enviada a la Corporación por la Sra. Jimmy Claritza Thomas Santos, quien Salicita la rectificación de los medidos, en vista en el dominio pleno que se le otorgó en fecha 23 de enero del 2019, según Acta 578, los medidos y parte de Colindantes fueran mal ubicados por lo que se Salicita la rectificación donde los correctos son: Norte = 9.20mts Colinda con Callejón Municipal, Sur: 10.10mts Colinda con Mano Antonio Marin, al este 9.40mts, Colinda con Teresa Olga Santa y al Oeste 9.00.00mts Colinda con Centro Comend. Añada un área de  $88.78m^2$
- \* Se le dió lectura a la Opinión legal número 10 AL-2024, En la Ciudad de Trujillo, Departamento de Colón, a la quince (15) días del mes de Julio del



año dos mil Veinticuatro (2024) para emitir opinión en el Exp 003-2022, de reclamo Administrativo de Salicitud de Nulidad Absoluta de Acuerdo que Otorga Dominio pleno sobre un Inmueble cuyo Dominio o propiedad es de legítima ajena pertenencia presentado por el abogado Jose Fernando Lomas Vega, en su condición de apoderado procesal de la Señora Maria Dolores Armino Altamirano.

Por Tanto según lo establecido en el uso de las facultades que la Ley me confiere este Asesor Legal Municipal Recomendamos 1º Declarar sin lugar solicitud de nulidad absoluta de Acuerdo que Otorga Dominio pleno sobre Inmueble cuyo Dominio o propiedad es de legítimo ajena pertenencia presentado por el abogado Jose Fernando Lomas Vega en su condición de apoderado procesal de la Sra. Maria Dolores Armino Altamirano el en vista que el mismo fue otorgado por 2 corporaciones diferentes a esta y posteriormente dichos Dominios plenos fueron inscrita en el registro de la propiedad Inmueble y Mercantil de Colón, y que actualmente se identifican bajo matrícula de folio real numero de folio cuarenta y uno ochenta y dos treinta y uno (418231) Asiento numero uno (01) con un área de un mil doscientos cincuenta metros cuadrados (1,250.00m<sup>2</sup>) el de la Señora Maria Dolores Armino Altamirano y bajo matrícula de folio real numero ocho, cero nueve cero cinco siete (809057) Asiento numero uno (01) con un área total de novecientos noventa y nueve punto cero siete metros cuadrados (999.07 m<sup>2</sup>) a favor de la Señora Concepción Arceli Rifo Ruiz, No podría declararse tal nulidad, debiendo por lo tanto el Juzgado de Letrado seccional de Trujillo, ser el único con sentencia firme Ordenar la nulidad de mismo mediante un mandamiento judicial 2º Que las partes una vez, que la Honorable Corporación emitiera resoluciones podían en el momento procesal presentar los recursos que Crean Oportunos ante la Autoridad Inmediata Superior.-



\* Se le dió lectura a la nota enviado a la Corporación Municipal, por el Señor Felix Castro, quien solicita se le rectifiquen los medidores y calibraciones del Dominio plus ubicado en Rigón.

\* Se le dió lectura a la Opinión Legal número 9 A.L. En la Ciudad de Tijuana Dpto. de Baja California Sur, a los quince (15) días del mes de Julio del año dos mil Veinticuatro (2024) para Emitir Opinión en el Exp 10-2024 de reclamo Administrativo de Solicitud para que se Autorice realizar la corrección en el Sistema de Catastro Municipal, el nombre de la propietaria de un Inmueble, se extiende Constancia Catastral del mismo y el plano correspondiente, presentados por el Señor Abogado Ricardo Omar Londo David Actuando en su condición de Apoderado Legal del Señor Virgilio Benito Santos Guerrero, según poder General de Representación procesal número Doscientos cincuenta y seis (256) Autorizado por el Notario por Ministerio de Feij Cilda Carolina Silvestrucci Rivera en la Ciudad de Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de América el Veintinueve (29) de mayo del año dos mil Veinticuatro (2024).

PORTANTO: Según lo establecido en el uso de las facultades que la Ley me confiere esta Accesorio Legal Municipal, Recomienda a la Honorable Corporación Municipal lo siguiente: Declarar con Lugar Solicitud para que se Autorice realizar la corrección en el Sistema de Catastro Municipal, El nombre de la propietaria de un Inmueble. Se extiende Constancia Catastral del mismo y el plano correspondiente, presentados por el Abogado Ricardo Omar Londo David Actuando en su condición de Apoderado Legal del Señor Virgilio Benito Santos Guerrero según poder General de Representación procesal número Doscientos cincuenta y seis (256) autorizado por



el notario por ministerio de Ley Gilda Carolina Silvestrucci Rivera en la ciudad de Hoston, Estado de Texas Estados Unidos de America el Veintinueve (29, de Mayo del Año dos mil Veinticuatro (2024) 2: Que se envíe al Departamento de Catastro la respectiva Certificación para que proceda a realizar la corrección en el Sistema de Catastro Municipal, el nombre de la propietario de un inmueble la Sra Maria Virginia Ferrero Bernárdz, tambien conocida como Maria Virginia Ferrero (A.O.D.G) 3: Que se tenga como Apoderado Legal al Abogado Ricardo Omar Rando David actuando en su condición de Apoderado Legal del Sr. Virgilio Benito Santa Feñero y se proceda a ratificar dicha resolución. Abg. Cesar Antonio Canedo Chirinos Asesor Legal Municipal.

\* Se le dio lectura a la Opinión Legal N° 08/A.L.2024 En la ciudad de Tujillo, Departamento de Calón los Diez (10) días del mes de Julio del año dos mil Veinticuatro (2024) para emitir Opinión en el Expediente 11-2024 de reclamo Administrativo, Sobre una Nulidad Sobre una Certificación en Dominio pleno extendido por esta Corporación Municipal, a favor del Señor Carlos Virgilio Palilla Lara en representación de la Iglesia Palabra Viviente, se acompañaron documentos. que se mande a toda comunicación al Instituto de la Propiedad en donde se Ordene la Anulación de la inscripción de dicho bien Inmueble se acredite poder presentado por la abogada Paola Zúñiga Baerz Cocero, mayor de edad conocida abogada inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras número 34539 y con número de teléfono móvil 99052735, con domicilio en la ciudad de Tocoa Departamento de Calón actuando en su condición de postulante procesal del Señor Santa Dp. Guisara, quien es mayor de edad Hondureña soltera laborador del domicilio de la aldea del remolino Municipio de Tujillo, Departamento de Calón con docu



mento nacional de Identificación, 0410-1965-00524 con Poder para pleito Número 2493, de fecha 11 de abril del Año 2024, Ante los Oficios del notario Alfr. Antoni Quinz, Por Tauto: según lo establecido en el uso de las facultades que la ley me confiere esta Asesoría Legal Municipal recomienda a la Honorable Corporación Municipal: 1º Declarar SIN LUGAR, Sobre una nulidad, Sobre una certificación de Dominio pleno extendida por esta Honorable Corporación Municipal. - Se acompañan documentos. Que se mande a través de comunicación al Instituto de la Propiedad en donde se Ordene la anulación de la inscripción de dicho Bien inmueble, presentada por los abogados fecha Petición Baez Cocero Actuada en su condición de postulante procesal del Señor Santos Lopez Bevará 2º que se proceda a notificar dicha resolución. -

- \* El Sr. alcalde Municipal, dio a conocer el Oficio N° 54-A.M-2024, quien remitió copia de la fianza de la Tesorería Municipal y Alcalde Municipal de enero 2024 a enero 2025
- \* Se le dio lectura a la solicitud enviada a la Corporación Municipal, por la Sr. Jessica Merany Rivas, encargada de presupuestos quien solicita a la Corporación Municipal, un traslado entre cuentas en objeto del gasto que cuenta con poca disponibilidad presupuestaria por la cantidad de S/ 350,000.00
- \* Se le dio lectura a la nota enviada a la Corporación Municipal, por el Sr. Yosi Joel Bonilla quien solicita se rectifique el nombre inscrito en el Dominio pleno el cual lo correcto es HERMES ARACELY LÓPEZ ©RUZ y en el Dominio pleno esta HERME, donde falta la letra S.
- \* Se le dio lectura al informe de inspección enviado por el Sr. Rogelio Camero asistente de catastro, quien dio a conocer a la Corporación que hizo la inspección en el predio del Señor Perfiles Coñas donde se tomará

los medidos físicos del inmueble y en donde se encuentra una diferencia de 63.55 m<sup>2</sup>, dicha diferencia se encuentra en el lado Noroeste esta diferencia se debe a que la calle se ha ampliado y le ha tomado parte del terreno.

\* Se le dio lectura a la nota enviada a la corporación municipal por el Señor alcalde Municipal, quien solicita la aprobación de una propuesta para tres Centros Educativos del municipio para acceder a fondos del FHis, para cambio de techos mismos que requieren financiamiento de Mantenimiento Preventivo y aparte al proyecto, por lo que solicita se apruebe su intervención por parte de la corporación Municipal.

\* Se le dio lectura a la solicitud enviada a la corporación Municipal, por la Abogada Saida Ornela Carcamo Martinez, actuando en condición de mandataria del Señor Santos Hernández, quien solicita se corrija el acta # 17 donde se aprobó un dominio pleno el segundo apellido y el número de Identidad de dicho Bien Inmueble, situado en la colonia San Martín, y en el Dominio pleno aparece como Santos Hernández Pérez, y lo correcto es Santos Hernández, con DNI 0201-1983-01262 y NO 0201-83-01262.

### PRESENTACION Y APROBACION DE RENDICION DE CUENTAS ACUMULADA AL SEGUNDO TRIMESTRE 2024

La Dra Ledys Arrey Valdez Meza, presentó ante la corporación Municipal la rendición de Cuentas Acumuladas al Segundo Trimestre 2024, con un saldo inicial de recursos de Balance Lps 33,382,650.72, total recaudado 62,700,361.47 total disponible 97,200,071.96, Una Ejecución 42,398,218.37 Un saldo final al Segundo Trimestre 53,684,793.82. Asimismo solicita la aprobación del Informe Trimestral de Avance físico y financiero del proyecto y del gasto ejecutado acumulado al Segundo Trimestre 2024, (Enero-Junio) con un Saldo inicial 26,401,313.27, Ingresos recibidos en el trimestre de 62,700,361.47, total disponible 89,101,674.74 Una Ejecución 42,498,218.37, Saldo final al Segundo Trimestre



de 46,603,456.37, así mismo la Dra Pedyz Anny Velazquez, expuso la siguiente explicación, que en la forma (07) Cuenta de Tesorería Acumulada al Segundo Trimestre 2023 en el inciso D) Conciliación Bancaria Consolidada en la fila de notas de crédito refleja la cantidad de Lps 90,820.53, y en la fila de notas de débito la cantidad 488,92 debida a notas de débito por Transacciones Bancarias. También hizo y dio a conocer la nota aclaratoria forma 07 En el inciso D) Conciliación Bancaria Consolidada en la fila en su Libro, se contiene reflejando el valor de Lps 6,981,337.45, cantidad que se colocó en la Antr. mencionada únicamente para crear la forma 07, como se expuso en las rendiciones Acumuladas al Tercer Trimestre 2023, debido a inconsistencias encontradas entre estados de cuentas al 31 de agosto 2023 y el saldo de constancia al 30 de Septiembre 2023 dicho valor está en proceso de Auditoría Interna Municipal, y hasta la fecha no ha sido aclarado para poder realizar los partidos correspondientes y de esta forma reflejar los saldos que presentan los Constancias Bancarias, por lo tanto recién en este periodo de Ingresos a Junio 2024, en conocimiento de la Corporación Municipal, por lo que se solicita la aprobación de las rendiciones de cuentas con los datos repetidos en la forma 07 Acumulada al Segundo Trimestre 2024, D

### INFORME DE TESORERIA

La Dra Cindy Vanessa Benavides Orellana Tesorera quien presenta ante la Corporación Municipal el Informe de Ingresos y Egresos del mes de Junio del año 2024, Ingresos mes de Junio Lps 5,700,129.91 Egresos mes de Junio/2024 Lps 10,572,372.24

### INFORME DE AUDITORIA

La Señora Norma Carolina Espinoza Godinez, Auditora Interna Municipal, presenta ante la Corporación Mu

municipal el Oficio N° 48-2024/UAIM-TC; donde da a conocer a la Corporación Municipal sobre el procedimiento de actualización de Inventarios Municipales adjunta Circular DNBE-005-2024, así mismo presentó el Oficio 54-2024,- UAIM-TC, quien manifiesta que por parte de los procedimientos de Audición o Investigación especial, se procedió a dar cumplimiento al Oficio N° 036/2017- DS AIM-DM emitido por el Tribunal Superior de Cuentos y a la actividad N°8 del calendario de actividades del plan Operativo 2024 de la Unidad de Auditoría Interna Municipal, sobre Revisión del cumplimiento de la presentación de la actualización de la declaración jurada de Bienes Año 2024, y en donde después de hacer las Revisión e Investigaciones correspondientes comprobó que todos los funcionarios y Empleados de esta Municipalidad obligados a presentar los declaraciones Jurada de Bienes Año 2024, ante el Tribunal Superior de Cuentos cuya presentación vence el 30 de abril del 2024 cumplieran con este requisito. También dió a conocer el Oficio N° 54-2024 - UAIM-TC dió a conocer el listado de los personas que presentaron declaración Jurada de Bienes Año 2024. B= Objetivos de la Revisión, Objetivos Generales, donde hay de deficiencias encontradas y recomendaciones - Recomendación N° 1° Al Señor Alcalde Municipal a) Ordenar al encargado del Area de recursos Humanos, Comunicar por escrito y en tiempo oportuno a los funcionarios y empleados la responsabilidad de presentar la declaración jurada ante el Tribunal Superior de Cuentos, Ordenar al encargado del Area de recursos Humanos comunican por escrito y en tiempo oportuno a. b) Ordenar al encargado de recursos Humanos proceda a la actualización de los expedientes. - RECOMENDACION # 2° Al Alcalde Municipal. Ordenar al encargado del Area de recursos Humanos notificar al Tribunal Superior de Cuentos dentro de los 5 días hábiles cada nombramiento (consecución, ascenso o cambio de sueldos) de los sujetos obligados a presentar declara-

ción Jurada a fin de cumplir con lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y evitar la aplicación de responsabilidades, así mismo colocó conclusiones con las incisas a, b, y c. también le dió lectura al oficio N° 37-2024/UAIM-TC el cual contiene los actividades desarrolladas por auditoría interna en el mes de mayo A= Actividades el cual contiene 5 actividades, y recomendaciones 1° a la Corporación Municipal, Solicitar al alcalde y tesorero Municipal, le de seguimiento a los hallazgos encontrados en la reunión de Cuentas para subsanar las recomendaciones pendientes de los cuales se deberá implementar un plan de acción para el cumplimiento de los mismos 2- A la Corporación Municipal, Solicitar a la Secretaría Municipal, les de cumplimiento a las observaciones encontrados en la reunión de libros de Actos que se detallan a continuación: Evitar renglones (o espacios) en blanco así como la continuidad de una hoja a otra implementando los palabras Var. en el último renglón de la página y viene en el primer renglón de la página las certificaciones de punto de actos de libros continen fotos y fotos así mismo contiene conclusiones, anexos de fotos fotografías El regidor Neptalé Meron Meron Duarte, manifiesta a la Corporación Municipal, que él no aprueba la Rendición de Cuentas acumulada al Segundo Trimestre 2024, ni el informe Trimestral de proyectos, porque la situación financiera no está actualizada y mientras no este investigado se caso no lo aprueba, lo mismo dijo el Sr. Adalberto Rojas por no estar clara la situación financiera, así mismo la Señora Melba Aída Cruz Beltrán dice no estar de acuerdo con dicha aprobación

INFORME DE DOMINIOS PLENOS INVESTITAS

- ① Informe de un solar en dominio pleno ubicado en la colonia de Jirco, de esta ciudad de Trujillo Departamento de Cajal.





Honorables Miembros de la Corporación Municipal,  
 yo, Hector Raul Mendozo Galindo, Mayor de edad, Hordueno,  
 Cosocho Licenciado con DNE 0201-1961-00016, Actua  
 en mi Condicion de Alcalde Municipal, y de conformidad  
 al articulo 43 de la Ley de Municipalidades, muy respetu  
 samente comparezco ante vos Honorable Corporación Municipal  
 a rendir informe de la Salicited presentada por el señor:

- AIBIN JOEL CARIAS ARGUETA**, Mayor de edad, Hordueno,  
 Cosocho, con DNE 0203-1979-00141, Soluccion 035255  
 de un Salario Dominio pleno el cual tiene los medidos y  
 Colindancias siguientes:
- Norte** mide 26.00mts, Colinda con Mario Wilmer Escobar y Prudencia
- Sur** mide 29.50mts, Colinda con Victor Feryón
- Este** mide 51.50 mts, Keidy Muñillo y Callejon Municipal de Acceso
- Oeste** mide 47.90mts, Colinda con Albin Joel Carias

Debante la mensura no hubo problema alguno Inspección  
 que practico el regidor **OSCAR EFRAIN RAMIRES**  
 Dicha Salario Segun Avaluo Catastral esta valorado en  
 la cantidad de Lps 199,981.10 pagando en porcentaje de  
 25% que es igual a Lps 49,995.25 que el interesado debe  
 de ingresar en la Tesoreria Municipal, por medio de la Secre  
 taria, tipo de terreno pleno, total en metros Cuadrados  
 1,377.18 mts<sup>2</sup>, Trujillo Calin 16 (Julio) 2024.

② Informe de un Salario en Dominio pleno ubicado en la co-  
 munidad de regados de esta Jurisdiccion de Trujillo  
 Departamento de Caldas. -

Honorables Miembros de la Corporación Municipal.  
 yo, Hector Raul Mendozo Galindo, Mayor de edad, Hordue-  
 no, Cosocho Licenciado con DNE 0201-1961-00016, Actua  
 do en mi Condicion de Alcalde Municipal, y de conformidad  
 al articulo 43 de la Ley de Municipalidades, muy res-  
 petuosamente comparezco ante vos Honorable Corporación  
 Municipal a rendir informe de la Salicited presentada  
 por la Sra: **NELSY YANIRA RODRIGUEZ GONZALEZ**  
 Mayor de edad Hordueno, Saltero Ama de casa



Con DNI 0205-1994-01033, de un Salvarán Dominicople,  
 el cual tiene las medidas y Calindancias siguientes:  
**Norte** mide 20.00mts, Calinda con Maria Sofia López  
**Sur** mide 20.00 mts, Calinda con Edin Humberto Rodriguez  
**Este** mide 20.00mts, Calinda con calle de por medio y Elvin  
 Rolando Cortez, **Oeste** mide 20.00mts, Calinda con calle  
 de por medio con Signa Isabel Rodriguez Gonzalez.  
 Durante la mensura no hubo problema alguno inspeccionada  
 que practico el registro **NEPTALI MORAN DUARTE**.  
 Dicho Solar segun Avaluo catastral esta valorado en el  
 Contador de Lps 23,600.00 pagando en porcentaje de  
 15% que es igual a Lps 3,540.00 que el interesado debera de  
 ingresar en la Tesoreria Municipal, por medio de la de  
 Escritoria, Tipo de Terreno Plomo total en Area de 4000  
 m<sup>2</sup>, Trujillo Colon 16 / Julio / 2024.

## ACUERDOS Y RESOLUCIONES

- 9) La Corporación Municipal, con los facultados que la Ley le confiere y por Unanimidad de votos aprobaron la Solicitud que hacen el personal Administrativo de la Escuela Gabriela Mistral, Padres de Familia y patronato de la comunidad que de lo aprobado en el presupuesto para construcción de una Aula Retrodoble para construcción de un Auditorio.

### ESTRUCTURA PROGRAMATICA DEL GASTO DEBITO

ESTRUCTURA DEL GASTO	MONTO	FUENTE
11 01 001 000 00147110 11-001-01207 Construcción de Aula Esc. Gabriela Mistral Comunidad Ocotea alt.	249,000.00	11-001-01 transferencias por Gobierno Local

### ESTRUCTURA PROGRAMATICA DEL GASTO CREDITO

ESTRUCTURA DEL GASTO	MONTO	FUENTE
11 01 034 000 00147110 11-001-01207 Cost primera etapa de Auditorio de la Esc. Gabriela Mistral. Ocotea alt.	249,000.00	11-001-01 transferencias Gobierno Local

Total de Estructuras de Egresos Crédito 240,000.00



b) La Corporación Municipal, con los facultados que la Ley le confiere y por unanimidad de votos aprobaron la Resolución 06-CM-2024. Resolviendo el Expediente Administrativo numero 11-2024- de reclamo administrativo, sobre una nulidad, sobre una certificación en dominio pleno y trémino para esta Corporación Municipal a favor del Señor Carlos Virgilio Padilla Varela en representación de la Iglesia "Palabre Viva", se acompañan documentos, que se mandó atenta comunicación al Instituto de la Propiedad en donde se Ordene la Anulación de la inscripción de dicho Bien Inmueble, se acredita poder, presentado por la Abogada Paola Leticia Baez Caceres, mayor de edad, Corral Abogada inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras 34539 y con numero de Telefono móvil 99052735, con domicilio en la Ciudad de Tocoa Departamento de Colón actuando en su condición de postulante procesal del Señor Santos Lopez Guana, quien es mayor de edad hondureño, soltero, labrador del domicilio en la aldea del Rosalino, municipio de Trujillo Depto de Colón, con documento nacional de Identificación 0410-1965-00524, con poder para pleitos numero 2493 de fecha 11 de abril del año 2024 ante los oficio del notario Alex Antonio Nuñez Ramirez.

ANTECEDENTES: PRIMERO: Resulta que en fecha doce (12) del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024) presento solicitud sobre una nulidad, sobre una certificación en dominio pleno y trémino para esta Corporación Municipal. Se acompañan documentos, que se mandó atenta comunicación al Instituto de la Propiedad en donde se Ordene la Anulación de la inscripción de dicho Bien Inmueble SEGUNDO. Que el dominio pleno según su libelo fue otorgado por esta Corporación Municipal en fecha 05 de febrero del año dos mil ocho (2008) a favor del Señor Carlos Virgilio Padilla Varela en representación de la Iglesia Palabre Viva "Lote de terreno ubicado en la comunidad

Denominado "El Remolino" de esta Jurisdicción de Tuzijillo Departamento de Calán, que mide y limita al norte 113.00 mts y colinda Cofuetlan, al Sur 51.00 mas 39.40 mas 36.00 + 26.40 mts y colinda con Niconev Alvarado, Adrian Palma y Calle Municipal, al este 37.00 mts + 21.60 y colinda con Adrian Palma Carretera a punta Ricos, al oeste 42.80 mas 24.00 mts, colinda con Palar Baldio y Calle municipal, y que dicho lote de terreno lo recibí en donación de parte del representante legal de la Iglesia Palabra Viva a favor de Bernardino Amayo Miguel quien es mayor de edad, casado, pastor Evangelico con domicilio en la Ceiba Departamento de Atlantida segun documentacion autorizada ante el Abogado y Notario Publico Juan Ramon Davila Alvarado en la ciudad de Tocco Calán a los veinte dias del mes de mayo del año dos mil veinticuatro mismo que Adjunto debidamente Autenticado

TERCERO: El reclamo Administrativo consiste en que se declare la nulidad absoluta de la certificación en Dominio pleno que en día se otorgó sobre el Bien inmueble descrito pues el mismo carece de legitimidad por la naturaleza jurídica NO es ejidal Municipal sino que de naturaleza jurídica y privada ubicada en el sitio el ceco (Adjuntamos Constancia de naturaleza jurídica del Predio otorgado por el Instituto Nacional Agrario de Aguascalientes) afuera completamente de los linderos de la municipalidad de Tuzijillo, Calán, por lo que la emisión de dicho dominio pleno es nulo y carece de valor jurídico alguno, por lo que Solicitamos respetuosamente que la Corporación Municipal reclame a lugar dicho reclamo Administrativo y emita la correspondiente Comunicación para que el Instituto de la Propiedad del Departamento emita la correspondiente resolución anulando y de fondo sin valor y efectos dicha certificación. CUARTO: Al revisar la documentación que se anexa a la presente Solicitud podemos verificar que se encuentra



denominado "El Remalino" de esta jurisdicción de Trujillo Departamento de Colón, que mide y limita al norte 113.00 mts y colinda Cofretillo, al Sur 51.00 mas 39.40 mas 36.00: 26.40 mts y colinda con Niconeo Alvarado, Adrian Palma y Calle Municipal, al este 37.00 mts + 21.60 y colinda con Adrian Palma Carretera a Puente Rico, al Oeste 42.80 mas 24.00 mts, colinda con Solar Baldío y Calle Municipal, y que dicho lote de terreno lo recibí en donación de parte del representante legal de la Iglesia Palabra Viva a favor de Bernardino Amayo Miguel quien es mayor de edad, casado, pastor Evangelico con domicilio en la Ceiba Departamento de Atlantida segun documentación autorizado ante el Abogado y Notario Publico Juan Ramos Davila Alvarado en la ciudad de Tocco Colón a los veinte dias del mes de mayo del año dos mil Veinte Cuatro mismo que Adjunto debidamente Autenticado

TERCERO: El reclamo Administrativo consiste en que se declare la nulidad absoluta de la certificación en Dominio pleno que en día se otorgó sobre el Bien inmueble descrito pues el mismo carece de legitimidad por la naturaleza jurídica NO es ejidal Municipal sino que de naturaleza jurídica y privada ubicada en el sitio el Coco (Adjuntamos Constancia de naturaleza jurídica del Predio otorgado por el Instituto Nacional Agrario del Quezon) afuera completamente de los linderos de la municipalidad de Trujillo, Colón, por lo que la emisión de dicho dominio pleno es nulo y carece de valor jurídico alguno, por lo que Solicitamos respetuosamente a la Corporación Municipal reclame a lugar dicho reclamo Administrativo y emita la correspondiente Comunicación para que el Instituto de la Propiedad del Departamento emita la correspondiente resolución anulando y de-fondo sin valor y efectos dicha certificación. CUARTO: Al revisar la documentación que se Anexa a la presente Solicitud podemos verificar que se encuentra

entre otros los siguientes: 1º Fotocopia del instrumento público número dos mil cuatrocientos noventa y tres (2493) autORIZADO en la Ciudad de Tocoa Departamento de Coclé de fecha 11 de Abril del año 2024, AutORIZADO por el notario Alé Antonio Nuñez Ramírez, Otorgado por el Sr. Santos López Cueva. 2º Plano de un lote de terreno Ubicado en la aldea el molino Municipio de Trujillo 3º Fotocopia de documento nacional de Identificación de Santos López Cueva. 4º Constancia extendida por Instituto Nacional Agrario de fecha nueve de mayo del año 2024, 5º Documento Privado de Donación debidamente autenticado a favor de Santos López Cueva sobre un inmueble ubicado en la aldea de Penolins, de esta jurisdicción de Trujillo 6º Fotocopia debidamente autenticada de certificación de Dominio pleno otorgado por la municipalidad de Trujillo, a través de la Concejalía Municipal según Acta 260 folio 10, en fecha 05 de febrero del año 2008, a favor de Carlos Virgilio Padilla Varela, en representación de la Iglesia Palabra Viviente, el cual queda inscrito bajo matrícula de folio Real número 980465 del Instituto de la Propiedad Oficina Registral de Coclé en fecha 04 de octubre del año 2012 (7º). Certificación de Acta número Uno (01) extendida por la Secretaría de la Iglesia Palabra Viviente, QUINTO: de todo lo anteriormente relatado y tomando en consideración que después de haberse solicitado y aprobado el dominio pleno en mención a favor de la Iglesia, Carlos Virgilio Padilla Varela en representación de la Iglesia Palabra Viviente, han pasado más de dieciséis años además dicha solicitud fue aprobada hecha en por un representante de dicha Iglesia es decir consentido por la misma y que en ese momento que se consideraban válido dicho trámite, ya que no es creíble que después de tantos años se han dado cuenta de la existencia de dicho título pues hasta fue inscrito en el sistema del Instituto de la Propiedad de Trujillo Coclé pasando desde dicha inscripción ya casi doce años.



y tomando en consideración también que deviene de un Justo Título. Que con la constancia que presenta otorgada por el IVA, se establece que el Inmueble según los Coordenados es de naturaleza jurídica privada (sitio el coco) Concluyendo que al momento de haber aprobado el dominio pleno por parte de la Corporación Municipal debió algún interesado oponerse a dicha solicitud de Dominio pleno como que no poseo. Es preciso señalar también que en virtud de que este dicho dominio pleno inscrito en el registro de la propiedad no podrá la Corporación Municipal anular dicha inscripción ya que no se encuentra dentro de sus facultades como lo regula la Ley de Municipalidades en su artículo 25, siendo únicamente el Jefe del Poder Judicial de Trujillo en poder hacer dichas constancias.

FUNDAMENTACION JURIDICA, PRIMERO: Que la Ley Ordinaria Civil establece en sus artículos 717, La posesión es la tenencia de una cosa o el goce de un derecho por nosotros mismos con ánimo de dueños, o por otro en nombre nuestro. El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifica serlo. Artículo 718. Se puede poseer una cosa por varios títulos Artículo 719. La posesión puede ser regular o irregular. Se llama posesión regular la que procede de justo título y ha sido adquirida de Buena fe aunque la Buena fe no subsista después de adquirirla la posesión puede ser por consiguiente el poseedor regular, poseedor de mala fe y viceversa el poseedor de Buena fe puede ser poseedor irregular. Si el título es translativo de dominio es también necesaria la tradición. La posesión de una cosa a ciencia y paciencia del que se obliga a entregarla, hace presumir la tradición a menos que otra haya debido efectuarse por instrumentos públicos. SEGUNDO: Que por nuestra normativa civil establece en su artículo 2344. - De varias inscripciones relativas a un mismo inmueble, se preferirá la primera, y si fuera de una misma dicha fecha

se atenderá a la Hora de la presentación del Título respectivo en el registro. Salvo que se refieren a un mismo inmueble que este proindiviso y que así conste en los escrituras respectivas, en cuyo caso todas ellas tendrán la misma fuerza y no habrá preferencia alguna. Artículo 2346. Declarada judicialmente la nulidad de una inscripción, manda el Juez Cancelarla y extender otra nueva, en los casos que tenga lugar. Artículo 80, 94 de la Constitución de la República, 25 de la Ley y reglamento de la municipalidad. Artículo 72 de la Ley de procedimientos Administrativos.

PORTANTO: Esta Honorable Corporación municipal, por Unanimidad de votos Resuelve: 1º Declarar SIN lugar Sobre Una nulidad Sobre Una Certificación en Dominio pleno extendido por esta Corporación Municipal, se acompañamos documentos, que se mande a toda comunicación al Instituto de la propiedad en donde se Ordene la Anulación de las inscripciones de dicho Bien inmueble presentado por la Abogada Paola Leticia Baez Cáceres actuando en su condición de postulante procesal del Señor Santos Lopez Perez 2º Que la presente Resolución es susceptible de ulteriores recursos 3º Que se proceda a notificar dicha Resolución Notifíquese:

- ① La Corporación municipal, con las facultades que la Ley le confiere y por Unanimidad de votos aprueba la Resolución 07-CM-2024 resolviendo el expediente Administrativo número 10-2024 de reclamo Administrativo de Solicitud para que se autoricen realizar la corrección en el Sistema de Catastro Municipal, el nombre de la propietaria de un inmueble. - Se extiende constancia Catastral del mismo y el plano correspondiente, presentados por el abogado Ricardo Omar Loredo David actuando en su condición de apoderado legal del Sr. Virgilio Benito Santos Guerrero, según Poder General de Representación procesal número doscientos cincuenta y seis.





(256) Autorizado por la notaria por ministerio de ley Gilda Carolina Silvestrucci Rivera en la ciudad de Houston, estado de Texas Estados Unidos de America el Veintinueve de mayo (29) del año dos mil Veinticuatro (2024)

ANTECEDENTES: PRIMERO: Que en fecha 10 de Junio del presente año, el abogado Ricardo Omar Londoño de Urdueña actuando en su condición de Apoderado Legal de Señora Virgilia Berita Sonta Guerrero, presenta Solicitud para que se autorice, realizar la Corrección en el Sistema de Catastro Municipal, el nombre de la propietaria de un inmueble.- Se atienda constancia Catastral del mismo y el plano correspondiente y que en el cual argumenta que en fecha Veintuno (21) de agosto del año dos mil dos (2002) La Corporación Municipal de Trujillo, otorgo título de Dominio Pleno Sobre un inmueble a favor de la Señora María Virginia Guerrero también conocida como María Virginia Guerrero Bernardes Q.O.D.G. quien era la madre Biológica del Señor Virgilia Berita Sonta Guerrero, Ciudadano interesado en hacer uso del derecho real que le asiste para declararse heredero Ab-Intestato de los Bienes derechos y obligaciones que a su defunción dejara su difunta madre la Señora María Virginia Guerrero también conocida como María Virginia Guerrero Bernardes (Q.O.D.G). SEGUNDO: Dicho inmueble está ubicado en la el Barrio de Cristal, de la ciudad de Trujillo, Departamento de Arequipa el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte mide 21.00 mts y colinda con el mar Caribe al Sur mide 13.00 mts y colinda con María Irene Vicuña Cacho al este mide 14.16 mts Colinda con Rosa Elvira Pery al Oeste 28.40 mts, colinda con María Teresa Cacho sin embargo en la Base de datos que maneja el Sistema de Catastro municipal de Trujillo este mismo inmueble aparece registrado a favor de la Señora

Maria Virginia Santos Guerrero, quien es hija de la Sra. Maria Virginia Guerrero, tambien conocida como Maria Virginia Guerrero Bernardes (Q.D.D.G). TERCERO: manifiesta que en fecha cinco (5) de Junio del presente Año, Solicito por escrito a la Jefatura del Departamento de Catastro Municipal de este termino, realizar la correccion en el Sistema a efectos de corregir tal situacion sin embargo, la encargada de este Departamento se nego a recibir su solicitud, argumentando que el nombre que aparece en el Sistema el cual es Maria Virginia Santos Guerrero es la propietaria del inmueble en mencion, situacion que contrasta con el nombre que aparece en el libro de actas que lleva la municipalidad de Trujillo de fecha 21 de agosto del año 2002, y concretamente con la certificacion de Dominio pleno que para tal efectos acompaño rogó por la cual apeló a esta Corporación Municipal para que autorice el tramite correspondiente en el sentido que se corrija el nombre de la propietaria de dicho Bío Inmueble en el Sistema el cual debe de leerse Maria Virginia Guerrero tal como aparece en el libro de actas de fecha 21 de agosto del año 2002, y en la certificacion correspondiente CUARTO: Que dentro de los documentos que adjunta para fundamentar dicha solicitud presenta 1º Copia de la certificacion de Dominio pleno otorgada por la municipalidad de Trujillo Departamento de Colón a favor de la Señora Maria Virginia Guerrero, tambien conocida como Maria Virginia Guerrero Bernardes (Q.D.D.G) 2) poder General de Representación procesal numero cincuenta y seis (56) autorizado por el notario por ministerio de ley Guido Carolina Silvestrucci Rivera en la ciudad de Puerto Estorzo de Texas Estados Unidos de America el veintinueve (29) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024) 3º Copia de la certificacion de acta de nacimiento de la Señora Maria Virginia Guerrero Bernardes tambien conocida como Maria Virginia



Guerrero (0006) 4) copia de la Certificación de Acta de nacimiento del Sr. Virgilio Benito Santos Guerrero 5) copia de la Certificación de Acta de nacimiento de la Señora María Virginia Santos Guerrero 6) copia del carnet de inscripción en el Honorable Colegio de Abogados de Honduras y Documento Nacional de Identificación del abogado Ricardo Omar Laredo Davis. QUINTO: Que después del estudio y análisis de la documentación presentada consideramos que se debe proteger la legítima propiedad que debiere de ser justo Título es decir Dominio pleno aprobado por esta misma Municipalidad de Triunfo a través de la Corporación Municipal en el año fecha Veintinueve (21) de Agosto del año dos mil dos (2002) en el acta 146 Folio 15 al 16 a favor de la Señora María Virginia Guerrero y NO a favor de la Señora María Virginia Santos Guerrero. SEXTO: Que el Sr. Virgilio Benito Santos Guerrero en la presente Solicitud se le considera heredero putativo, es aquel que en realidad y frente al derecho NO es heredero, pero que también se conoce como heredero aparente. El plazo o tiempo que dura el proceso de sucesión o partición de herencia depende de si se realiza ante Notario Público o ante un Juez como lo establece el Código Civil, por lo que en base a derecho de petición a través de representante legal abogado Ricardo Davis, debe declararse por parte de la Honorable Corporación Municipal con lugar para garantizar el derecho de dominio que se le reconoce a la Señora María Virginia Guerrero Bernardes, también conocida como María Virginia Guerrero (0006). - FUNDAMENTACION JURIDICA.

PRIMERO: Que nuestra Carta Magna Constitución de la República establece en su artículo 103 - El Estado reconoce, fomenta y garantiza la existencia de la propiedad privada en sus más amplias con-

ceptos de función Social y sin mas limitaciones que aque-  
 llos que por motivos de la necesidad de inters publicos  
 Establezca la Ley y en Amparo a esta disposicion es Bien  
 recibida la presente Solicitud debiendo ordenar al de-  
 partamento de catastro para que le de tramite a la  
 misma **SEGUNDO:** Que la Ley Ordinaria Civil establece  
 en sus articulos 717.- La posesion es la tenencia de  
 Una cosa o el goce de un derecho por nosotros mismos con  
 Animo de dueño O por Otro en nombre nuestro. El poseedor  
 es reputado dueño mientras Otra persona no justifique  
 Serlo. Artículo 718. Se puede poseer una cosa por varios  
 Titulos Artículo 719.- La posesion puede ser regular  
 O irregular se llama posesion regular la que procede  
 de Justo Titulo y ha sido Adquirida de buena fe  
 Aunque la buena fe No Subsista despues de Adqui-  
 rido la posesion. puede ser por consiguiente el poseedor  
 regular, poseedor de la mala fe y viceversa, el poseedor  
 de Buena fe puede ser poseedor irregular si el Titulo es  
 traslativo de dominio es tambien necesaria la tradicion  
 La posesion de una cosa a conciencia y paciencia del que se  
 Obliga a entregarla, hace presumir la tradicion a  
 menos que esta haya debido efectuarse por instrumento  
 Publico. Artículo 80, 82, 94 y 103 de la constitucion  
 de la republica 25 de la Ley de reglamento de comuni-  
 cipalidades articulo 60 literal b) 61, 72 de la Ley  
 de procedimientos Administrativos **PORTANTO:** Esta  
 Honorable Corporacion por Unanimidad resuelve: 1º  
 Declarar con Lugar Solicitud para que se autorice  
 realizar la conexión en el Sistema de catastro mu-  
 nicipal, el nombre de la propietaria de un inmueble  
 se extienda Constancia Catastral del mismo y el pla-  
 no correspondiente presentado por el abogado Ricardo  
 Omar Loredo David, actuando en su condicion de  
 Apoderado Legal del Señor Virgilio Benito Santos Ge-  
 neral segun Poder General de representacion procesal



Numero doscientos cincuenta y seis (256) Autorizados por la notario por ministerio de Ley Gilda Carolina Silvestrucci Rivera en la Ciudad de Houston Estado de Texas Estados Unidos de America el veintinueve (29) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024)  
2º) Que se envíe al Departamento de Catastro la respectiva Certificación para que proceda a realizar la conexión en el Sistema de Catastro Municipal el nombre de la propietaria de un inmueble Señora Maria Virginia Guerrero Bernardz, también conocida como Maria Virginia Guerrero (9006) 3º) Que se tenga como Apoderado Legal al abogado Ricardo Omar Lopez David, actuando en su condición de Apoderado Legal del Señor Virgilio Benito Santos Guerrero, y se proceda a ratificar dicha resolución  
4º) Que la presente resolución es susceptible de Ulteriores recursos Notifíquese -

d) La Corporación Municipal, con los facultades que la Ley le confiere y por unanimidad de votos aprobaron la resolución 08-EM-2024, d) Resolviendo el expediente Administrativo numero 003-2022, de reclamo Administrativo de Salicitud de nulidad absoluta de Acuerdo que otorga dominio pleno sobre inmueble cuyo dominio o propiedad es legitima ajena pertenencia, presentado por el abogado Jose Fernando Lopez Vega, en su condición de apoderado proceso de la Señora Maria Dolores Andino Altamirano. ANTECEDENTES: PRIMERO: Que en fecha 20 de mayo del año 2022, el abogado Jose Fernando Lopez Vega actuando en su condición de apoderado legal de la Señora Maria Dolores Andino Altamirano presenta Salicitud de Nulidad absoluta de Acuerdo que otorga Dominio pleno sobre inmueble cuyo dominio o propiedad es de legitima ajena pertenencia, y que en el caso argumenta en el título Hechos y razones: PRIMERO: con la



Fotocopia simple de escritura pública que acompaña, acredita que mi representado es dueño legítimo de un inmueble ubicado en el Barrio de Buenos Aires en esta ciudad de Trujillo, Depto. de Colón, el cual se encuentra inscrito en el Instituto de los Propietarios de Trujillo, Depto. de Colón, bajo folio real número 418231, haciéndolo bajo registro siete (7) del tomo quinientos ochenta y siete (587) del registro de la propiedad Hipotecas y Anotaciones preventivas de la Sección Jurídica Nacional de Trujillo, Depto. de Colón, inmueble que mide veinticinco metros por cincuenta metros, arojado en área de estercón superficial de (un mil doscientos cincuenta metros cuadrados) (1,250 mt<sup>2</sup>) y colinda con rumbos, de la siguiente manera Norte: Veinticinco (25.00 mt<sup>2</sup>) colinda con calle de por medio Sur: Veinticinco metros (25.00 mt<sup>2</sup>) colinda con Salas Municipal Este: Cincuenta (50.00 mt<sup>2</sup>) colinda con Salas Municipal, Oeste: cincuenta metros (50.00 mt<sup>2</sup>) colinda con Salas Municipal, este documento debidamente inscrito acredita que mi representado es parte interesada y es parte interesada legítima y directa, tal como lo exigen los artículos treinta, 30, 55, 60 y 61 del Código de Procedimiento Administrativo, para demandar la declaración de Ilegalidad y Anulación del acto administrativo contenido en el Acuerdo Municipal que en adelante se describe como acto administrativo impugnado. SEGUNDO El inmueble anteriormente descrito, mi representado lo adquirió por compra-venta hecha a la Señora Leana Leticia Sandoval Nalasco, según consta en escritura pública número dos mil doscientos ochenta y cuatro (2,284) autorizada en la ciudad de San Pedro Sula, Depto. de Cortes a los cinco (05) días del mes de octubre del año dos mil cuatro (2004) ante los Oficios del notario Raul Humberto Leiva Ferrer, Abogado y Notario, donde la Señora Leana Leticia Sandoval Nalasco quien es mayor de edad, soltera, licenciada en mercado Tecnológico y negocios Internacionales, Hondureña y de este domicilio, quien actúa en representación del Señor Juan Angel Sandoval Nalasco, quien es mayor de edad, soltero, estudia



te y del domicilio de San Pedro Sula departamento de Cortes, condecoración que se acredita con el poder general de administración y representación judicial según instrumento número cincuenta y cuatro (54), autenticado en la ciudad de San Pedro Sula a las siete (7) de la noche del mes de septiembre del año dos mil cuatro (2004) ante los Oficios del Notario Afijo Gerardo Hondal Elvir, en donde consta que tiene facultades para realizar actos como el presente documento que el notario Raul Humberto Leiva Fuentes, inscrito en el Honorable Colegio de Abogados, bajo el número, cero novecientos treinta (0930) y que se encuentra inscrito a favor de su representado bajo el número Veintidós (21) del tomo trescientos ochenta y cuatro (384) del registro de la propiedad Hipotecas y Anotaciones previsto de la Sección Judicial de Tiquitlan, Depto. de Colón como lugar donde se ubica dicho libro que contiene, entre otros, el acuerdo relacionado del Instituto de la propiedad inmueble de Colón, y cuya fotocopia acompaña, en tanto que el otorgamiento en dominio pleno cuya validez se pide y está inscrito con matrícula número 0000809057 del Instituto de la propiedad de Colón. TERCERO: Quién hace de su conocimiento, Honorable Corporación Municipal que el Bn. Inmueble propiedad de mi representado, Sr. Sr. Mario Dalmar Andino Altamirano, en su nombre y parte dice, Calinda con solar calle, al Sur con solar municipal al este con solar municipal y al Oeste con solar municipal en virtud de que en el año de otorgamiento del dominio pleno no había propietarios, en sus respectivos Casos de Habitación, como sucede en este momento, lo que se confirma con la Solicitud de Dominio pleno, representado por el Sr. Sr. Juan Angel Smdaval Nalisco, que se encuentra en folio anterior al del dominio pleno en el libro de actas municipal y quien posteriormente vendió a mi representada. CUARTO: En parte de lo anterior, y en virtud de que en derecho y asiste a mi poderdante, Sr. Sr. Mario Dalmar Andino Altamirano quien tiene en propiedad el Inmueble.

Objeto de esta solicitud, desde el año dos mil cuatro (2004) el que Adquirio mediante Compra que hizo a la Señora Leona Leticia Smdoval Naloso, en representación del Señor, Juan Angel Smdoval Naloso, según escritura pública número Unmil Uno (1.001), autorizada en la ciudad de San Pedro de los Rios Depto de Cuzco, a los 5 días del mes de octubre del año dos mil cuatro (2004), ante los Oficios del notario Raul Humberto Leiva Fuentes y que se encuentran inscrita a favor del Sr. representado bajo el número siete (7) del tomo quinientos ochenta y siete y folio real número cuarenta y uno ochenta y dos treinta y uno (418231) del registro de la propiedad Hipotecas y Anotaciones preventivas de la sección Judicial de Trujillo, Depto de Cuzco y cuyo Antecedente de Dominio pleno otorgado por la municipalidad de Trujillo, en fecha dos (2) de abril del año mil novecientos ochenta y cinco (1985) inscrita a favor de Barosa Balint Bajo el número ochenta y cuatro (84) del tomo veinte (20) y Vendido a Angel Smdoval Orcoto e Irma Leticia Naloso Bajo el número noventa (90) del tomo cincuenta y uno (51), el diecinueve (19) de abril de mil novecientos noventa y vendido al Señor Juan Angel Smdoval Naloso Bajo el folio 21 del tomo 384 en fecha siete (07) de Septiembre del año 2000, y posteriormente Vendido a la Señora Maria Valery Andino Altamirano con D.N.I. Cero 0501-1964 04510, bajo folio siete (07) del tomo quinientos ochenta y siete (587) en fecha catorce (14) de octubre del año 2004 y que en su representación, me presento ante esta Honorable Corporación Municipal, solicitando la nulidad absoluta del Dominio pleno por esta misma Corporación Municipal, a través de un Informe de dictamen de dominio pleno presentado por el secretario regidor municipal, Alex Alberto Amayo quien informó que a practicado en investigación y mensuras de un Solar ubicado en el Barrio Buenos Aires del Sitio Buenos Aires Sobre el Bien inmueble de su absoluta propiedad, quien dice que dicho Solar se registra a favor de la Señora Concepción Anselmy Coifano Reyes, y con el cual se violenta el derecho a la





Propiedad privada de la Señora. Maria Salazar Ordino Altamirano, quien es mi poderdante. SEGUNDO: Que en fecha 27 del mes de octubre del año 2022, el abogado Gonzalo Adolfo Espinoza Romo, actuando en su condición de apoderado processal de la Sra Concepción Arcely Gifano Ruiz presenta personamente en la Salicitud de nulidad absoluta de Acuerdo que otorga Dominio pleno Sobre inmueble cuyo dominio o propiedad es de legítima ajena pertenencia. de igual forma, que en fecha 09 de marzo del año 2023, la parte impugnada presenta el escrito de contestación en tiempo y forma Salicitud de nulidad absoluta de Acuerdo que otorga Dominio pleno Sobre inmueble cuyo dominio es de legítima ajena pertenencia, y que en el cual argumenta en el título hecho PRIMERO: El primer hecho se rechaza por no ser cierto, ya que a mi representada en fecha 22 de Septiembre del año 2011, en el libro de Actos y Acuerdos Municipales correspondientes al mismo año a folio 37 Acta # 388 la Corporación municipal de Trujillo procedió a otorgarle a favor de la Señora Concepción Arcely Gifano Ruiz, un dominio pleno de un Solar ubicado en el Bi Buenos Aires de esta ciudad de Trujillo, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte Veintisiete punto cero cero (27.00 mts) colinda con Felipe Bautista y Calle de par medio, Al Sur: Veinticuatro punto treinta metros (24.30 mts) colinda con Sonia Lize He machado Smta, Al este treinta y ocho punto cincuenta metros (38.50 mt) colinda con Sonia Lizett machado Smta, Al Oeste: treinta y nueve punto cuarenta metros (39.40) colinda con Dagoberto Costello Costello, con un área total de novecientos noventa y nueve punto cero siete metros cuadrados (999.07 mts<sup>2</sup>) debidamente inscrita en el Instituto de la propiedad inmueble y mercaderías de color Bajo matrícula de folio real número ocho cero nueve cero cinco siete (809057) asiento número uno (01) quedando inscrita en fecha 01 de diciembre del año 2011, de lo cual mi representada la Señora Concepción

Arocely Cifano Ruiz se encuentra en posesión pacífica y ininterrumpida, aclarando que ha cuidado de la propiedad desde el año 1952, a Venido Chopendo el terreno y en el año 1998 procedió a levantar el censo, pero hasta el año 2011, se le otorga el dominio pleno auto descripto y en el mismo año fue la inscripción en el Instituto de la Propiedad de Calón, asignado una persona que realiza el poda del césped mensualmente y el cuidado de dicha propiedad siendo este el Sr. Srta. Amadeo Manjivar Lopez, Cabe recalcar que lo auto y puesto se hace con la finalidad de poder comparar la diferencia de auto inmuebles segun el segundo hecho se rechaza por no constar ser cierto lo alegado por la parte demandante y lo cual tendra que probarlo en su momento procesal Oportuno TERCERO: El tercer hecho se rechaza por no ser cierto lo expresado por la parte demandante ya que no coincide ninguna de las medidas y calindaciones en ninguno de los planos de su propiedad descripta en el primer hecho de su Salicitud, los cuales se pueden cotejar en el título de Dominio pleno de matrícula de folio real numero ocho, cero, nueve (809) cero cinco siete (809057) Asiento uno (01) que se describe en el primer hecho de la presente contestacion y se adjunta a la misma copia debidamente cotejada por la Secretaria de la Corporacion Municipal por lo que se aduce que la hoy demandante la Señora Maria Dulce Ardiño Altamirano, no conoce su propiedad y nunca fue recibida en el campo, es decir nunca a estado en posesion de la misma, es parte del razon que la demandante se encuentra confundida y cree que la propiedad que ella compra es la misma con la de mi representada procesal cuando estos dos propiedades no se tienen ninguna similitud, en sus medidas, calindaciones y areas. CUARTO: Se rechaza totalmente por no constar no ser cierto para lo cual recala la carga probatoria en la parte demandante y debera de argumentar en su momento procesal que le otorga la Ley, y porque la propiedad de mi representada la Srta: Concepcion



Aracely Difonso Ruiz, No es la misma que la propiedad de la Hija demandante Maria Dalas Andino Altamirano, ya que esta desconoce cual es su propiedad en el Ceupo, Creyendo esta Confesion, Aduciendo que la propiedad de mis representantes y la de ella son la misma lo cuales no tienen similitud alguna. TERCERO: Que en auto de fecha 15 de marzo del año dos mil Veintitres (2023) se apertura el termino probatorio, pudiendo a partir de ese momento las partes presentar sus respectivos medios de prueba, presentando el abogado Jae Fernando Lemos, sus medios de prueba, los cuales auto de fecha treinta (30) del mes de mayo del dos mil Veintitres (2023) se le declaro Inadmisibles los mismos por el temporaneo. CUARTO: La parte impugnada presento los siguientes medios de pruebas en tiempo y forma, mismos que fueron Admitidos y Evocados 1º Medio de Prueba Testifical 1.1. propuso como testigo para que rinda su declaracion ante la Secretaria Municipal al Señor Sorty Amadeo Manjivar Lopez, mayor de edad, Hondureño, Union Libre, Guardia de Seguridad con domicilio en el Barrio de Buenos Aires de la ciudad de Trujillo, Departamento de Colon, con documento nacional de Identificacion Numero 1326-1972-00004, 1.2) propuso como testigo para que brinde su declaracion ante la Secretaria Municipal al Señor Cristian Davila Trochez Jimenez mayor de edad, Hondureño, Union Libre comerciante con domicilio en el Barrio de Buenos Aires en cosa conocida como la piedra del donde especificamente en la ciudad de Trujillo Departamento de Colon, con documento Nacional de Identificacion Numero 0201-1993-01081. 2º Medio de Prueba Documental publico: consistente en fotocopia debidamente Cotizada de Dominio pleno otorgado por la municipalidad de Trujillo Colon en fecha 22 de Septiembre del año 2011, en el libro de Actos y Acuerdos municipales correspondientes al mismo año a folio 37 Acta No 388 de un Solar ubicado en el Barrio Buenos Aires

debidamente inscrita en el Instituto de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Colón bajo matrícula de folio Real número Ocho Cero Nueve Cero cinco siete (809057) Asiento número uno (01) a favor de la Señora Concepción Arcely Gifano Ruiz, el cual fue presentado con la contestación de la presente solicitud a través de prueba documental: Consiste en constatación extendida por el presidente del patronato Larry Alonso Puerto de fecha 31 de mayo del año 2023, en la cual se hace constar que la Señora Concepción Arcely Gifano Ruiz se encuentra en posesión pacífica continua y no interrumpida desde hace 31 años. 4º) Medio de prueba de inspección: Que deberá dirigirse y realizado por la Jefe del departamento de Catastro de la municipalidad de este término, cuya inspección deberá practicarse en el Solar ubicado en el Barrio Buenos Aires de esta ciudad de Trujillo Depto de Colón, específicamente en el Dominio pleno otorgado por la municipalidad de Trujillo, Colón, en fecha 27 de Septiembre del Año 2011, en el libro de Actos y Acuerdos Municipales correspondientes al mismo Año a folio 37 acto número 388 de un Solar ubicado en el Barrio Buenos Aires debidamente inscrita en el Instituto de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Colón bajo matrícula de folio Real número Ocho Cero Nueve Cero cinco siete (809057) Asiento número uno (01) a favor de la Señora Concepción Arcely Gifano Ruiz con clave catastral número 020101020007012058, con la finalidad de constatar: 4.1. Ubicación del inmueble en litigio para lo cual debe de proporcionarse sus medidores y colindancias. - 4.2. El Departamento de catastro deberá establecer en su informe los medidores, colindancias y área del inmueble en litigio según con los que tuvo al momento de ir al terreno. 4.3. Deberá determinar en el Informe si la clave catastral 020101020007012058 del inmueble de la Señora Concepción Arcely Gifano Ruiz es única y no se encuentra duplicada. 4.4. Determinar la Clave Catastral del inmueble de la Señora María Dolores Andino

Altamirano consignarla en el informe y determinar si es Única del Inmueble 45 finalmente en el informe deberá de cotizar el Título de la propiedad registrada en el Instituto de la propiedad de Celón bajo matrícula de folio Real número 418231, asiento número 1 de la hoy demandante la Señora María Dolores Andino Altamirano con el título de Dominio pleno delidamente inscrito en el Instituto de la propiedad Inmueble y mercantil de Celón bajo matrícula de folio real número Ocho cero nueve cero cinco siete (809057) asiento número Uno (01) a favor de la hoy demandada la Señora Concepción Arcoceli Cifarro Ruiz, para que ponga y establezca quin se encuentre en posesión del Inmueble y detalladamente explique las similitudes y diferencias de cada título de propiedad de cada una de las partes y los compare con los medidas colindancias y area que logran constatar en la Inspección de campo en el Inmueble en litigio. QUINTO: que en el acta de fecha 8 de abril del año 2024, se agotara el termino comun para que las partes alegaran todo lo actuado y sobre el valor y alcance de las pruebas producidas presentando ambas partes su escrito de alegaciones.- VALOR PROBATORIO: PRIMERO: Que despues de hacer un Analisis Objetivo de toda la prueba presentada y evaluada en el presente proceso, podemos llegar a formar-nos la siguiente Conclusion: que Señora María Dolores Andino Altamirano, quien tiene en propiedad el inmueble Objeto de esta Solicitud desde el año 2004, el que adquirio mediante Compra que hizo a la Señora Leonora Leticia Sandoval Nolasco, en representacion del Sr. Juan Angel Sandoval Nolasco, segun escritura publica N.º Un mil uno (1,001) autorizada en la Ciudad de San Pedro Sula Depto de Cortes, a los 5 dias del mes de Octubre del año dos mil cuatro (2004) ante el Oficio del notario Raul Humberto Leizaola y que se encuentra inscrito a favor de su representante bajo el



Numero siete (7) del tomo quinientos ochenta y siete (587) y folio real numero cuarenta y uno ochenta y siete treinta y uno (418231) del registro de la propiedad Hipotecas y Gravaciones preventivos de la Sección Judicial de Trujillo Depto de Colón, y cuyo Antecedente de dominio pleno otorgado por la municipalidad de Trujillo, en fecha dos (02) de abril del año mil novecientos noventa y cinco (1995) e inscrita a favor de BARCOSA Balint bajo el numero ochenta y cuatro (84) del tomo veinte (20) y vendida a Angel Smdaval Escoto e Irma Leticia Malorco Baja numero noventa (90) del tomo 51, el diecinueve (19) de abril de mil novecientos noventa y nueve (1999) y vendida al Señor Juan Angel Smdaval Malorco bajo folio 21 del tomo 384 en fecha siete (07) de septiembre del año dos mil (2000) y posteriormente vendida a la Señora Maria Palares Andino Altonarow con ONF numero 0501-1964-0451C bajo folio siete (07) del tomo quinientos ochenta y siete (587, en fecha (14) de octubre del año dos mil cuatro (2004).

SEGUNDO: Que en fecha 27 de septiembre del año 2011, en el libro de actas de acuerdos municipales, correspondiente al mismo año a folio 37 octa N° 388, la corporación Municipal de Trujillo procedió a otorgarla a favor de la Señora Concepción Arceli Sifano Ruiz un solar en Dominio pleno ubicado en el Barrio de Brona Airo de esta ciudad de Trujillo, con los siguientes medidas y calindación AL NORO Veintidós cero punto cero metros (27.00mts) colinda con Felipe Bautista y colle de por medio, al Sur Veinticuatro punto treinta metros (24.30mts) colinda con Sonia Lize Hc Machardo Santos, treinta y ocho punto cincuenta metros (38.50mts) colinda con Sonia Lizette machardo Santos y al Oeste, treinta y nueve punto cuarenta metros (39.40mt) colinda con Dagoberto Costello Costello, con un area de novecientos noventa y nueve punto cero siete metros cuadrados (999.07 mts<sup>2</sup>) debidamente inscrita en el Instituto de la propiedad inmueble y mercantil de Colón bajo matrícula de folio real numero ocho cero nueve cero cinco



suite (809057) Asiento numero uno (01) quedando ins-  
crito en fecha 1 de diciembre del año 2011, de la cual mi  
representada la Señora Concepcion Arceli Biforro Ruiz se  
encuentra en posesion queta pacifica e ininterrumpida ab-  
rondo que ha ejercido la propiedad desde el año 1992  
ha Unido Chapando el terreno y en el año 1998 procedio  
a levantar el censo, pero hasta el 2011, se le otorgo el do-  
minio pleno ante descrita y en el mismo año fue la inscrip-  
cion en el Instituto de la propiedad de Calón, Identifica-  
do con clave catastral numero (020110101) 0201010200070  
12058, FUNDAMENTACION JURIDICA, PRIMERO: Que la  
Ley Ordinaria Civil establece en sus articulos 717, la po-  
sesion es la tenencia de una cosa o el goce de un derecho  
por nosotros mismos con animo de dueño o por otro en nombre  
nuestro. El poseedor es reputado dueño, mientras otra perso-  
na no justifica por lo articulo 718.- Se puede poseer una  
cosa por varios titulos articulo 719.- La posesion puede  
ser regular o irregular. Se llama posesion regular la que  
procede de justo titulo y a sido Adquirida de Buena fe  
no Subsita despues de Adquirida la posesion pue-  
de ser por consiguiente el poseedor regular, poseedor  
de mala fe y viceversa, el poseedor de Buena fe puede  
ser poseedor irregular. Si el titulo es translativo  
de dominio es tambien necesaria la tradicion. La pose-  
sion de una cosa a conciencia y paciencia del que se obli-  
go a entregarla, hace presumir la tradicion a menos  
que esto haya debido efectuarse por instrumento pu-  
blico.- SEGUNDO: Que ya nuestra normativa civil  
establece en su articulo 2344.- De varias inscripciones  
relativas a un mismo inmueble, se prefiere la primera  
y si fueros de una misma dicha fecha se atendera a  
la honra de presentacion del titulo respectivo en el re-  
gistro. Salvo que se refirieron a un mismo inmueble que  
este provindiese y que así conste en los escritos respec-  
tivos en cuyo caso todas ellas tendran la misma

fuera y no habrá preferencia alguna Artículo 238  
Declarada judicialmente la nulidad de una inscripción  
mandará el Juez, Conciliary etender otra nueva en los casos  
en que tenga lugar - Artículo 80, 94 de la Constitución de la  
República 25 de la Ley y reglamento de municipalidades  
artículo 72 de la Ley de procedimientos Administrativos.

POR TANTO: Esta Honorable Corporación por Unanimidad  
Resuelve 1º Declarar SIN Lugar la Salicitud de nulidad  
Absoluta de acuerdo que otorgo Dominio pleno sobre in-  
mueble cuyo Dominio o propiedad es de legítima ajena -  
pertinencia, presentado por el abogado Jose Ferrnando Lemu  
Vega en su condición de apoderado procesal de la Señora  
Maria Dolores Ardino Altamirano, en visto que el mismo  
fue otorgado por dos Corporaciones diferentes a esta y  
posteriormente dichos dominios plenos fueron inscritos  
en el registro de los propiedad inmueble y mercantile de  
celos, y que actualmente se identifican bajo matrícula  
de folio real numero cuarenta y uno ochenta y dos treinta  
y uno (418231) asiento numero uno (01) con un area  
de Un mil doscientos cincuenta metros cuadrados (1,250.0  
mts<sup>2</sup>) el de la Señora Maria Dolores Ardino Altamirano  
y bajo matrícula de folio real numero ocho cero nue-  
ve cero cinco siete (809057) asiento numero uno (01)  
con un area total de novecientos noventa y nueve punto  
cero siete metros cuadrados (999.07) mts<sup>2</sup>) a favor de  
la Señora Concepcion Anselmi Difano Ruiz, por lo que esta  
Honorable Corporación no tiene facultades legales para  
poder anular la misma, pudiendo hacerlo únicamente  
mediante mandamiento judicial recibido por parte del  
Juzgado de Letras seccional de esta ciudad de Trujillo.  
Resultado en Sentencia definitiva 3º Que esta resolu-  
ción es susceptible de recurso de reposición y Apela-  
ción en un plazo de diez días ante la Autoridad  
Inmediata Superior notifíquese 1 - Resolución  
Emitida por el abogado Cesar Antonio Canido Ace





## por Legal Municipal -

- e) La Corporación Municipal, con las facultades que la Ley le confiere y por Unanimidad de votos Aprobará un traslado entre cuentas en objetos del gasto que cuenta con poca disponibilidad presupuestaria por la cantidad de Lps 350,000.00

### ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA GASTO DEBITO

ESTRUCTURA DEL GASTO	MONTO	FUENTE
01000000400026210 11-001-0101 viáticos nacionales (Gobierno Administrativo)	5,000.00	11-001-01 transferencia por Gobierno Local.
03000000100024500 15-013-01101 Servicios de capacitación	10,000.00	15-013-01 Fondos propios Municipales
03000000100025300 11-001-01101 Servicio de imprenta publicaciones y reproducciones	25,000.00	11-001-01 transferencia por Gobierno Local
03000000100025500 11-001-01101 Comisiones y gastos Bancarios	25,000.00	11-001-01 transferencia por Gobierno Local
03000000100032310 11-001-01101 Pruebas de vestimenta	50,000.00	11-001-01 transferencia por Gobierno Local
03000000100033100 11-001-01101 Productos de papel y cartón	49,000.00	11-001-01 transferencia por Gobierno Local
03000000100035500 15-013-01101 Tintes pinturas y colorantes	25,000.00	15-013-01 - Fondos propios Municipales
03000000100039100 11-001-01101 Elementos de limpieza y aseo personal	50,000.00	11-001-01 transferencia por Gobierno Local
04000000100015100 15-013-01101 Seguro Riesgos de trabajo	120,000.00	15-013-01 Fondos propios Municipales

Total Estructura Gastos Debito 350.000.00

### ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA GASTO CREDITO

ESTRUCTURA DEL GASTO	MONTO	FUENTE
03000000100035400 15-013-01101 Insecticidas fumigantes y otros	50,000.00	15-013-01 Fondos propios Municipales
030000000700026210 15-013-01101 Viáticos nacionales (area Tecnología)	20,000.00	15-013-01 - Fondos propios Municipales.



04 00 000 003 00026210 15-013-01 101

Viáticos Nacionales Obras publicas	8,000.00	15-03-01- Fondos prop. Munic
15 04 000 004 00054200 11-001-01 201 transferencia	195,000.00	11-001-01 transferencia
Asociaciones Civiles sin fines de lucro (Bomberos)		Gobierno Local
15 04 000 004 00054200 15-013-01 201 transferencia	122,000.00	15-013-01 Fondos prop. Munic. pols.
Asociaciones Civiles sin fines de lucro (Bomberos)		

Total restructura de Egresos Credito 350,000.00

F) La Corporación Municipal, con los facultades que la Ley le confiere y por Unanimidad de votos aprobaron la propuesta para tres (3) Centros Educativos del municipio para acceder a Fondos del FHis, para cambios de techo, muros que requieren financiamiento de mantenimiento preventivo y aparte al proyecto, Emma Romero de Callejas, Colonia San martin, Nuevo Amanecer Barrio Jerico, Yalanda Mutila Canido Comenidad Lilius.

g) La Corporación Municipal, con los facultades que la Ley le confiere y por Unanimidad de votos aprobaron el informe de Evaluación del plan de Desarrollo Municipal (PDM) del año 2019 al 2024.

h) La Corporación Municipal, con los facultades que la Ley le confiere y por Unanimidad de votos aprobaron la renovación del contrato de arrendamiento para el relleno Sanitario donde funciona el crematorio Municipal de la propietaria Dra Martha Rojas por la cantidad de \$ 14,000.00 mensuales por seis meses a partir del 01 de Julio al 31 de diciembre, terreno ubicado en la Aldea Tambador (Año 2024)

i) La Corporación Municipal, con los facultades que la Ley le confiere y por Unanimidad de votos aprobaron autorizar a la Secretaría Municipal, para que haga la nota marginal al margen del dominio pleno de Señora: Hermes Aracely López Cruz, en visto que en el Dominio pleno extendido solo dice: Herme, siendo lo correcto Hermes, ubicado en



La Comunidad de Nuevo Manzaneros y discute en el octo  
# 174 felix 96-97 del año 2004 del 23/06/2004.

J) La Corporación Municipal, con las facultades que la Ley le confiere y por unanimidad de voto aprobará autorizar a la Secretaría Municipal, para que haga la nota marginal al margen del Dominio pleno de la Señora Jheimy Claritza Thomas Santa, según inspección realizada por catastro solar ubicado en Bi. Cristales, según Acta 578 de fecha 23 de Enero 2023, folios 65, 66. y en donde se debiera de corregir medidas y colindancias.

K) La Corporación Municipal con los facultades que la Ley le confiere y por mayoría de voto a Excepción de los Señores Regidores, Melbaaida Perez Zelaya, Jose Alberto Rojas Rosales y Neptali Moran Duarte, aprobará la rendición de Cuentas Acumulada al Segundo Trimestre 2024, con un Saldo trienal (Recuento de Balmes) de Lps 33,382,650.72 (Treinta y tres millones, trescientos ochenta y dos mil, seiscientos cincuenta Lempiras con 72/100) Total Recaudado Lps. 62,700,361.47 (sesenta y dos millones, setecientos mil, trescientos sesenta y un Lempiras con 47/100) Total Disponible Lps 97,200,071.96 (noventa y siete millones, doscientos mil, setenta y un Lempiras con 96/100) Una Ejecución de Lps 42,398,218.37 (cuarenta y dos millones, trescientos noventa y ocho mil doscientos dieciocho Lempiras con 37/100) y un Saldo Final al Segundo Trimestre 2024 por Lps 53,684,793.82 (cincuenta y tres millones, seiscientos ochenta y cuatro mil, seiscientos noventa y tres Lempiras con 82/100)

L) La Corporación Municipal, con las facultades que la Ley le confiere y por mayoría de voto a Excepción de los Señores Regidores Melbaaida Perez Zelaya, Jose Alberto Rojas Rosales, y Neptali Moran Duarte

93

Aprobación el Informe Trimestral de Avance físico y financiero de proyectos y del gasto Ejecutado Acumulado al Segundo Trimestre 2024, (Enero-Junio) con un Saldo Inicial de Lps 26,401,313.27 (veintiseis millones, cuatrocientos en mil, trescientos trece lempiras con 27/100) Ingresos Recibidos en el trimestre de Lps 62,700,361.47 (Seenta y dos millones, setecientos mil, trescientos setenta y un lempiras con 47/100) Total Disponible Lps 89,101,674.74 (ochenta y nueve millones, ciento un mil, seiscientos setenta y cuatro lempiras con 74/100) Una Ejecución de Lps 42,498,218.37 (cuarenta y dos millones, cuatrocientos noventa y ocho mil, doscientos dieciocho lempiras con 37/100) y un Saldo al final al Segundo Trimestre de Lps 46,603,456.37 (cuarenta y seis millones, seiscientos tres mil, cuatrocientos cincuenta y seis lempiras con 38/100)

M) La Corporación Municipal con los facultados que la Ley le confiere y por mayoría de votos a excepción de los regidores Melba Aída Berz Zelaya, José Adalberto Rojas Rosales, y Neptalí Morán Duarte aprobó la nota explicativa que envía la Srta. Ledys Anay Valdéz, Contadora Municipal, quien explicó a la Corporación Municipal, que en la forma 07 (Cuentas de Tesorería) Acumulada al Segundo trimestre 2024, en el ítem D) Conciliación Bancaria Consolidada en la fila de nota de crédito refleja la cantidad de Lps 90,820.53 (que corresponde a intereses por cuentas de ahorro de Banco de Occidente) y por diferencia de Saldo entre Libros y Constancias Bancarias debida al factor de cambio de los Ants mencionados cifra que no fue posible ingresar en el Sistema SAMI, el 30 de Junio del 2024, día de cierre ya que son reportados un día después del mes en la fila nota de débito la cantidad de Lps 488.92 (debido a nota de débito por transacciones Bancarias), los movimientos Ants mencionados fueron registrados en los meses posteriores, se adjunta documentación soporte de dichas Transacciones.



La Corporación Municipal con las facultades que la Ley le confiere y por mayoría de votos a Excepción de los Señores regidores, Melba de la Cruz Zelaya, José Adalberto Rojas Rosales y Reptoli Macon Duarte, aprobaron la nota declaratoria forma 07, enviada a la Corporación Municipal por la Srta. Ledys Valdiz Mesa, Contadora Municipal, quien manifiesta lo siguiente: Que en la forma 07 en el Anexo D" Conciliación Bancaria Consolidada en la fila Error en Libros se continúa reflejando el valor 6,981,337.45 (Seis millones, novecientos ochenta y un mil trescientos treinta y siete limpios con 45/100) cantidad que se coloca en la Antea mencionada Únicamente para cuadrar la forma 07 como se expresó en la Rendición Acumulada al tercer Trimestre 2023, debido a inconsistencias encontrados entre Estados de Cuenta al 31 de Agosto 2023, y Saldos de Constancias al 30 de Septiembre 2023, dicho valor está en proceso de Auditoría Interna Municipal, y hasta la fecha no ha sido esclarecido para poder realizar los partidos correspondientes y de esta forma reflejar los saldos que presenta las Constancias Bancarias, por lo tanto se cierra este periodo de Enero a Junio 2024, en conocimiento de la Corporación Municipal, por lo que se solicita la aprobación de la rendición de cuentas, con los datos reportados en la forma 07 Acumulada al Segundo Trimestre 2024.-

- 01) La Corporación Municipal, con las facultades que la Ley le confiere y por Unanimidad de votos aprobaron Autorizar a la Secretaría Municipal, para que haga la nota marginal al margen del Dominio pleno del Señor Santos Hernández Pérez, otorgado en el acta 17 de fecha 2 de Septiembre del año 1994, a folio 75, en vista que en dicho Dominio pleno Otorgado dice: Santos Hernández Pérez, y lo correcto según su tarjeta del DNI es Santos Pérez - 0201-1983-01262, Solar ubicado en la Colonia San Martín.



P) La Corporación Municipal, con las facultades que la Ley le confiere y por Unanimidad de votos, Aprobación, trasladar al Departamento de Asesoría Legal el informe de inspección realizado por el Departamento de Catastro en el Solar del Señor Porfirio Coñas, ubicado en Barrio de Capiro.

Q) La Corporación Municipal, con las facultades que la Ley le confiere y por Unanimidad de votos Aprobación autorizar a la Secretaría Municipal, para que haga la nota marginal al margen del Dominio pleno del Sr. Felix Castro, visto de hacer inspección del Terreno por parte de catastro municipal Solar ubicado en la Comenidad de Rigón, donde el Departamento de catastro manifiesta que se cotizaron las medidas que se rectificaron y no afectan ni se solapan con otro predio colindante.

y no habiendo mas de que tratar se cerra la sesión a las 1:30 PM, firmando para constancia

Maria melania Baschoch.  
# 1

Neptali Moran Duarte  
# 2

Wilba Aida Perez Zelaya  
# 3

Elie Ramiro Tercin Carcano  
# 4

Jorge Arturo Gomez Mendoza  
# 5

José Adalberto Rojas Rozas  
# 7

Oscar Efraim Ramiro Hoje  
# 8

Any Garcia Rio  
# 10



*Diego Emerita Jimenez Lopez*  
Vice Alcalde Municipal



*Hector Raul Mendoza Calind*  
Alcalde Municipal



*Patricia Delatorre Garcia de Lora*  
Secretaria Municipal

### ACTA # 746

Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal de este municipio de Trujillo, Departamento de Colón, el día martes 30 de Julio del Año 2024, en el local que ocupa el Salón Municipal, presidida por el Señor Alcalde Municipal, Licenciadado Hector Raul Mendoza Calindo, la asistencia de la Sra. Digna Emerita Jimenez Lopez, Vice Alcalde Municipal, y la asistencia de los Señores Regidores por su Orden

- 1º Heime Melania Boscha Chirina
- 2º Neptali Moran Duarte
- 3º Melbaaida Perez Zelaya
- 5º Jorge Arturo Gomez Mendoza
- 6º Cornelio Suruya Garcia Nuñez
- 7º Jose Adolberto Rojas Rosales
- 8º Oscar Efraim Ramirez Monje
- 9º Lizardo Ramos Perez Zelaya
- 10º Dany Garcia Rios, Faltondo con Encargo el Regidor Elvir Ramirez Tercia Carrasco, ante la Suscrita Secretaria del despacho que da fe, donde se desarrolló la siguiente Agenda:

- 1º Comprobación del quórum
- 2º Apertura de la Sesión
- 3º Invocación a Dios